

000013

Resolución N° de 2022

(07 FEB 2022)

“Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio No. 2074 del 27 de diciembre de 2021, recibido en nuestra Área de Archivo y Correspondencia bajo el Radicado No. 2022-08400-002186-2 del 26 de enero de 2022, la Procuraduría Regional de Norte de Santander, remite al despacho del Señor Gobernador del Departamento Norte de Santander, la siguiente documentación: Copia del fallo No. 018 del 26 de noviembre de 2021, proferido por la Procuraduría Regional de Norte de Santander, copia del edicto de notificación del fallo, proferido por la Procuraduría Regional de Norte de Santander y Ejecutoria del fallo, con el fin de que se haga efectiva la sanción impuesta al señor **DIKSON EFREY VILLAMIZAR BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.158.885.

Que, la Procuraduría Regional de Norte de Santander, adelantó contra el señor **DIKSON EFREY VILLAMIZAR BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.158.885, en su condición de Alcalde Municipal de Chitagá - Norte de Santander, para la época de los hechos, proceso disciplinario radicado bajo el número IUS-2013-318698, IUC-D-2013-74-639100, el cual mediante Fallo No. 018 del 26 de noviembre de 2021, el Doctor Libardo Álvarez García, Procurador Regional Norte de Santander, dispuso:

“PRIMERO: Declarar probados los cargos formulados a los disciplinados DIKSON EFREY VILLAMIZAR BUITRAGO, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.158.885 expedida en Pamplona, en su calidad de Alcalde Municipal de Chitagá-Norte de Santander, y TRINO ANTONIO RODRIGUEZ MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.165.432 expedida en Chitagá, en su calidad de Secretario de Hacienda Municipal y Supervisor de la Alcaldía Municipal de Chitagá, para la época de los hechos, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Sancionar al investigado al DIKSON EFREY VILLAMIZAR BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía número 88.158.885 expedida en Pamplona, en su calidad de Alcalde Municipal de Chitagá-Norte de Santander, con DESTITUCIÓN e INHABILIDAD POR DOCE AÑOS, conforme a la parte motiva del presente Auto...”

Que, la decisión cobró ejecutoria el día 24 de diciembre de 2021, según lo certifica en Constancia Secretarial, remitida por parte de la Procuraduría Regional de Norte de Santander.

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 172 de la ley 734 de 2002, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, tiene la competencia para hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría Regional de Norte de Santander, al señor **DIKSON EFREY VILLAMIZAR BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.158.885, en su condición de Alcalde Municipal de Chitagá - Norte de Santander, para la época de los hechos investigados.

4

Resolución N°

000013

de 2022

(07 FEB 2022)

“Por el cual se ejecuta una sanción disciplinaria”

Que, en virtud de lo expuesto, el Gobernador del Departamento Norte de Santander,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: HACER EFECTIVA la sanción disciplinaria impuesta en Fallo No. 018 del 26 de noviembre de 2021, proferido por la Procuraduría Regional de Norte de Santander, al señor **DIKSON EFREY VILLAMIZAR BUITRAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.158.885, en su condición de Alcalde Municipal de Chitagá - Norte de Santander, para la época de los hechos, consistente en **DESTITUCIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS PÚBLICOS POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) AÑOS**, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al señor **DIKSON EFREY VILLAMIZAR BUITRAGO**, surtido lo anterior, remitir copia de la presente Resolución a la Procuraduría General de la Nación, División de Registro y Control, para que se efectúe lo de su cargo e informar sobre el trámite adelantado a la Procuraduría Regional de Norte de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese registrar la presente sanción en la hoja de vida que reposa en la oficina de Talento Humano de la Alcaldía de Chitagá, Norte de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno al tenor de lo establecido en el inciso segundo del artículo 119 de la Ley 734 de 2002, queda en firme una vez suscrita por el funcionario competente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los,

07 FEB 2022



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad. 2022-08400-002186-2

Revisó: Dr. Johan Eduardo Ordoñez Ortiz
Secretario Jurídico Departamental.

Aprobó: Asesor Jurídico Externo